

**Sesión ordinaria número CD-40/2013** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles veintitrés de octubre de dos mil trece. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; el licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes.- **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-39/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorenza Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-39/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-39/2013.- 5.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTRA TROPIGAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., POR HABER PROPORCIONADO, DE FORMA INEXACTA, INFORMACIÓN REQUERIDA EN ACTUACIONES PREVIAS EN EL SECTOR DEL GLP: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN MODIFICANDO LA MULTA IMPUESTA, DEBIDO A UN ERROR NUMÉRICO EN LA CUANTÍA DE LA MISMA.-** En virtud de haberse advertido un error numérico en la cuantía de la multa impuesta a Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, el Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 17 y 18 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos; 14 letra a)

de la Ley de Competencia y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, así como en la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (procesos de amparo 600-2003 y 941-2003), se resuelve corregir la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de la multa impuesta al agente económico investigado en el procedimiento correspondiente, tal y como se expuso en el párrafo 3 de la respectiva resolución, de la siguiente forma: imponer la multa de US\$59,097.60 a Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, por haberse comprobado que incurrió en la infracción contenida en el artículo 38, inciso 6º, de la Ley de Competencia, por haber presentado información inexacta. Con base en los artículos 17 y 18 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos; 14 letra a) de la Ley de Competencia y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, así como en la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS NUEVE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR LA MISMA.- 6.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (ACUMULADO) CONTRA: GASOLINAS Y LUBRICANTES, S. A. DE C. V., BATSU, S. A. DE C. V., Y CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VALIENTE, EN SU CARÁCTER PERSONAL, POR FALTA DE COLABORACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN EL SECTOR DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP): PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DECLARANDO IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO Y MODIFICANDO LAS MULTAS IMPUESTAS, DEBIDO A UN ERROR NUMÉRICO EN LA CUANTÍA DE LAS MISMAS.-** En virtud al error numérico advertido en la cuantía de las multas impuestas a las sociedades Gasolinas y Lubricantes, Sociedad Anónima de Capital Variable y Batsy, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el señor Carlos Alberto Ramírez Valiente, el Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por me-

dio de la cual y con base en los artículos 17 y 18 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos; 14 letra a) de la Ley de Competencia y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, así como en la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (procesos de amparo 600-2003 y 941-2003), se resuelve: **A.-** declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Alberto Ramírez Valiente y por las sociedades Batsy, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Gasolinas y Lubricantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de los motivos expuestos en el romano I de la respectiva resolución; **B.-** corregir la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de la multa impuesta al agente económico investigado en el procedimiento administrativo sancionador, tal y como se expuso en el párrafo 11 de correspondiente resolución, de la siguiente forma: **1.-** imponer la multa de US\$11,400.00 a la sociedad Gasolinas y Lubricantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, por haberse comprobado que incurrió en la infracción contenida en el artículo 38, inciso 6º, de la Ley de Competencia, por no haber presentado la información requerida; **2.-** imponer la multa de US\$11,400.00 a la sociedad Batsy, Sociedad Anónima de Capital Variable, por haberse comprobado que incurrió en la infracción contenida en el artículo 38, inciso 6º, de la Ley de Competencia, por no haber presentado la información requerida; y **3.-** imponer la multa de US\$11,400.00 al señor Carlos Alberto Ramírez Valiente, por haberse comprobado que incurrió en la infracción contenida en el artículo 38, inciso 6º, de la Ley de Competencia, por no haber presentado la información requerida. Con base en los artículos 17 y 18 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos; 14 letra a) de la Ley de Competencia y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA A TODOS LOS INTERVINIENTES.- 7.- PROPUESTA DE**

**INFORME DE 48 HORAS A PRESENTARSE EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REFERENCIA: 195-2013, INICIADO POR EL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ TURCIOS (CASO LAGEO: DENUNCIA IMPROCEDENTE).**- En estos momentos el señor Superintendente se retira de esta sesión. A las nueve horas y treinta minutos del 17 de abril de 2013, este Consejo Directivo emitió la resolución por medio de la cual declaró sin lugar el recurso de revisión interpuesto contra la resolución del Superintendente de Competencia, mediante la cual declaró improcedente la denuncia presentada por el doctor Héctor Antonio Hernández Turcios en contra de LaGeo, Sociedad Anónima de Capital Variable. Antes que este Consejo conociese del referido recurso, el señor Superintendente se excusó de conocer del mismo y, en virtud de ello, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, la ingeniera Ana Lilian Vega y el doctor Abraham Mena integraron Consejo para resolver el mencionado recurso. Explicado lo anterior, el Intendente de Investigaciones, licenciado Aldo Cáder, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de informe sobre la existencia del acto administrativo impugnado (informe de 48 horas) a presentarse en el proceso contencioso administrativo referencia: 195/2013, promovido por el doctor Héctor Antonio Hernández Turcios. En la mencionada propuesta de informe se pide a la Sala de lo Contencioso Administrativo: **A.-** admitir el respectivo escrito; **B.-** tener por evacuado el informe requerido; y **C.-** tener por evacuado el requerimiento acerca de la remisión del expediente administrativo relacionado en este proceso contencioso administrativo.- **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS, INGENIERA ANA LILIAN VEGA Y DOCTOR ABRAHAM MENA, ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y FIRMAR LA PROPUESTA PRESENTADA, AGREGANDO, SIN PERJUICIO DE PROFUNDIZAR EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL ADECUADA, SE HAGA VER QUE EL DEMANDANTE, EN SU LIBELO, HA FALTADO FLAGRANTEMENTE A SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL –ARTÍCULO 18– DE DIRIGIR PETICIONES DE MANERA DECOROSA, AL REFERIRSE A ESTE CONSEJO EN TÉRMINOS INADMISIBLES; E INSTRUYEN AL IN-**

**TENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTAR EL INFORME A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- 8.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRA H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 9.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-10.1.- VARIOS.- 10.1.1.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS E) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-**

No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas y treinta minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Abraham Mena

José Ángel Tolentino